



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



**DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de la mujer en nuestro país ha tenido un avance lento pero progresivo, en los últimos 50 años las mujeres han podido obtener puestos de liderazgo cada vez más importantes, a lo largo de estos años las libertades y oportunidades se han ido incrementado para las mujeres de manera continua.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la inclusión, equidad e igualdad de las mujeres ha representado un estímulo para reforzar el andamiaje jurídico local, a través de la regulación y la promoción de una cultura para la igualdad entre mujeres y hombres.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La equidad de género y la no discriminación deben tener un papel prioritario en el diseño de nuevos marcos normativos, políticas públicas, partidas presupuestales y mejores prácticas de buen gobierno, en un México que comienza a avanzar gradualmente hacia la construcción de una nueva cultura por la igualdad, Guanajuato ha dado pasos muy importantes en la construcción de estos marcos normativos y en el diseño de políticas públicas.

Sin embargo, aún con estos avances, consideramos que se puede y debe mejorar, tanto las políticas públicas como las normas deben velar por la no discriminación y por la inclusión de las mujeres, la promoción de los derechos y el impulso a la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por tal motivo realizamos esta propuesta legislativa para que diseñen, promuevan e impulsen contenidos encaminados a incluir a las mujeres en contextos no discriminatorios, con ello queremos construir la ruta para mejorar el respeto a todas las mujeres en Guanajuato.

Por ello, la iniciativa que ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea tiene como objeto generar la obligación para que los poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos promuevan la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en las relaciones sociales que se puedan llevar a cabo en sus respectivos ámbitos de competencias, tanto de los servidores públicos entre sí y el propio trato que puedan tener los servidores públicos con los ciudadanos.

Estamos convencidos de que el alcance de esta propuesta es amplio, y debe tratarse de manera integral, dicha propuesta está orientada para que exista una verdadera inclusión de las mujeres en la administración pública, generando lenguajes con perspectiva de género en los espacios laborales y de atención al interior de los organismos que integran la administración pública.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a smaller mark.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Este lenguaje con perspectiva de género mejorará las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con ello se mejoran las relaciones personales, laborales, profesionales y de atención ciudadana se realizarán en condiciones de igualdad y de trato digno hacia todos.

De igual manera, proponemos que el contenido de la publicidad gubernamental sea vigilado para que en las campañas publicitarias no se utilicen estereotipos en función del sexo de las personas que puedan ser motivos de discriminación.

Con ello el objetivo de las campañas publicitarias o informativas que realicen los objetos obligados de la ley tendrán el objetivo de avanzar hacia una conciencia de igualdad entre mujeres y hombres, siendo este un punto de partida para poder informar mejor a la sociedad.

Por otro lado, en los planos públicos y privados deben considerarse el desarrollo de acciones igualitarias que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos de la vida personal, familiar y laboral, por tal motivo en esta iniciativa proponemos actualizar el marco de obligaciones para las personas públicas y privadas con la finalidad de contribuir y propiciar el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo de esta manera a las madres y los padres biológicos o por adopción para que puedan tener el derecho a permisos por maternidad o paternidad en términos de la normatividad laboral correspondiente.

Además de lo anterior consideramos que se puede impulsar la promoción de la cultura de la igualdad de mujeres y hombres en los diversos medios de comunicación a través de las acciones que realice el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por ello proponemos que se promuevan en los medios de comunicación imágenes igualitarias entre hombres y mujeres, evitando de igual manera la utilización sexista del lenguaje.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical stroke.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual manera y de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada tendrá los siguientes impactos:

- I. Impacto jurídico; la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En esta propuesta legislativa se reforman diversos artículos relativos a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.
- II. Impacto administrativo; en cuanto a la participación de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los poderes legislativo y judicial deberán realizar acciones con los servidores públicos para materializar el objetivo de la presente iniciativa.
- III. Impacto presupuestario; La iniciativa que aquí presentamos no implica un gasto presupuestal, ya que no se generan más plazas, mayor burocracia o la inversión a programas específicos, el recurso que se destina a las campañas publicitarias no se ve afectado ya que continuará siendo el mismo, lo único que se deberá adecuar será el contenido de los algunos mensajes, por lo que no será necesario un impacto económico presupuestal para poder llevarla a cabo.
- IV. Impacto social; Este impacto es de gran relevancia, porque la reforma permitirá consolidar una mejor cultura para la igualdad entre mujeres y hombres, estamos convencidos de que el impacto positivo que tendrán las mismas serán de gran relevancia para difundir mensajes positivos de inclusión, ponderando de esta manera el principio de igualdad que deben impulsar las autoridades de todos los niveles.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman los artículos 14 fracción VIII, 18 fracción VI, 32 fracción X y se adicionan una fracción XII al artículo 14 recorriendo el subsecuente y una fracción IV al artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Obligaciones de igualdad de oportunidades

Artículo 14. Son obligaciones generales...

I al VII...

VIII. **Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;**

IX al XI...

XII. **Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y**

XIII. **Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Obligaciones de los ayuntamientos

Artículo 18. Corresponde a los ayuntamientos:

I a V...

VI. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, **así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley les confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas;**

VII al X...

Obligaciones de las personas públicas y privadas

Artículo 32. Las personas físicas ...

I al IX...

X. Contribuir y propiciar el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares **reconociendo a las madres y a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por maternidad y paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;**

XI al XII...

Promoción de objetivos de la programación

Artículo 34. El Sistema para...

I. Igualdad en los ámbitos...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- II.** Adopción de medidas que fomenten la transmisión del principio de igualdad entre mujeres y hombres;
- III.** Colaboración en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. y
- IV.** **Que los medios de comunicación publiquen una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 27 de abril de 2017
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO


Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan José Álvarez Brunel


Diputada Angélica Casillas Martínez


Diputada Estela Chávez Cerrillo


Diputado Alejandro Flores Razo


Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo


Diputada María Beatriz Hernández Cruz


Diputada Araceli Medina Sánchez


Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña


Diputada Verónica Orozco Gutiérrez


Diputado J. Jesús Oviedo Herrera


Diputada Elvira Paniagua Rodríguez


Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa del GPPAN por la que se reforman artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya

Diputado Luis Vargas Gutiérrez

Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo

Diputada Leticia Villegas Nava

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa del GPPAN por la que se reforman artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato